

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. GO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 30

Núm. 4.105

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la Orden 186 de 21 de septiembre último y como aclaración de la 207 de dicho mes, esta Comisión ha dispuesto que la enseñanza de Religión sea también preceptiva en las Escuelas Normales. Es obligado que los maestros encuentren en el período de su preparación medios de instruirse debidamente en las enseñanzas que luego han de transmitir a sus alumnos.

Por lo expuesto, vengo en ordenar:

Artículo primero. Se extiende a las Escuelas Normales lo dispuesto en el artículo primero de la Orden núm. 207 de 22 de septiembre último, entendiéndose que estas enseñanzas se darán en los tres primeros cursos.

Burgos 10 de noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Con objeto de reducir cuanto sea posible los gastos que se originan

en todos los servicios de Obras Públicas y armonizarlos con las disponibilidades de la Administración del Estado, regirán a título provisional las siguientes instrucciones:

Primera. **Obras de conservación.**—Es imprescindible atender a la conservación de las obras para que estén en buenas condiciones de utilización, evitando todo lo que se pueda considerar superfluo y dando preferencia a las que sirvan necesidades de carácter militar.

Jefes y Directores cuidarán en especial de que los trabajos se efectúen con la mayor economía y de limitarlos a lo estrictamente necesario.

Segunda. **Obras de construcción.**—Se activarán cuanto pueda ser las que convengan a fines militares.

Respecto a las demás obras en curso de ejecución, deberán Jefes y Directores redactar con toda urgencia informes por separado para cada una, proponiendo concretamente si la obra puede pararse en absoluto, si se estima conveniente se continúe ampliando el plazo de ejecución para que los desembolsos de la administración se retarden en consonancia, o si entienden que deben seguir los trabajos en la forma contratada.

La Junta Técnica previo examen de los aludidos informes resolverá acerca de las obras que deban continuarse y en qué condiciones.

Tercera. **Obras nuevas.**—Las que sea preciso comenzar por exigirlo necesidades de guerra, se pondrán en ejecución tan pronto lo dispongan los mandos militares.

Si se requieren para conveniencia de servicios públicos, a base de propuestas de Jefes o Directores, se podrán autorizar por la Junta Técnica del Estado.

Por último, si se plantea la obra para evitar el paro obrero, a tenor de lo dispuesto en el apartado undécimo de las Instrucciones de 5 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" núm. 2) se ha de recabar un informe previo del Gobierno civil de la provincia acerca de la necesidad de jecutar la obra, y con la propuesta del Jefe o Director del servicio someterlo a la Junta Técnica del Estado, para que resuelva en definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de noviembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 31

Núm. 4.152

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las consultas elevadas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, sobre in-

terpretación de la Orden de 22 de septiembre último, relativa a Institutos, que en su párrafo segundo determina que en el quinto año del plan moderno comiencen los estudios de idiomas, cuando con arreglo al plan vigente de 29 de agosto de 1934 en el sexto año, he dispuesto como aclaración de dicha Orden, que los estudios de los idiomas que fija la misma deberán hacerse en la cursos sexto y séptimo, como dispone el plan vigente, y no en el quinto como por error material se consigna en la expresada Orden.

Burgos, 13 de noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

CIRCULAR

Recomiendo a los Sres. Gobernadores Civiles de las provincias que todas las disposiciones de carácter general obligatorio que se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" se copien en el de la provincia tan pronto el mismo llugue a sus manos, cuidándose dichos señores del cumplimiento de aquéllas.

Valladolid 14 de noviembre de 1936.—El Gobernador General. Luis Valdés.

Gobierno Militar de Córdoba

Núm. 4.141

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incauciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Doña Mencía que a continuación se expresan:

Juan Manuel Cubero Jurado.
Cristóbal Manuel Montes Priego.
Antonio Muñoz Priego.
Manuel Moreno Rosa.
Dionisio Urbano Moreno.
Rafael Aceituno Jiménez.
Francisco Cesáreo Jiménez Córdoba.

Fernando Moreno Rosa.
Francisco Cubero Rodríguez.
Miguel Ordóñez Jurado.
Pedro Cubero Rodríguez.
Lorenzo Ruiz Cubero.
Manuel Priego Gómez.
Ignacio Luciano Tapias Morales.
Francisca Güeto Vargas.
José María Montes Muñoz.
Antonio Gan Bujalanc.
Francisco Cubero Jurado.
Manuel Muñoz Lama.
Cristóbal Córdoba Muñoz.

Lo que se hace público para que conste la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de las personas a quien la relación citada se refiere.

Córdoba 19 de Noviembre de 1936.
—De Orden de su señoría, el Teniente Coronel Jefe de E. M. Manuel de la Rosa.

Núm. 4.142

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incauciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Nueva Carteya que a continuación se expresan:

Sociedad obrera «Disipar las tinieblas».

Sociedad «La Tierra».
Adolfo Cuevas Mesa.
Antonio Aceituno Roldán.
Francisco Roldán Poyato.
Antonio Oteros Urbano.
Matias Oteros Merino.
Antonio Roldán Torres.
Casimiro Aceituno Roldán.
Santana Aceituno Polo.
Antonio Moral Moral.
Francisco Gómez Herencia.
Antonio García Marín.
Francisco Jiménez López.
Manuel Ordóñez Córdoba.
Francisco Sánchez Serrano.
Francisco Herencia López.
José Ramírez Ramírez.
Francisco Urbano Priego.
Francisco Urbano Atajahueces.

Julián Priego Urbano.
Antonio Ochoa Avila.
Antonio Pérez Peña.
Francisco Roldán Priego.
Antonio Cuevas Cubero.
Vicente Roldán Ruiz.
Juan Urbano Roldán.
Baldomero Gómez Baena.
Josefa Luna Vargas.
Alejandro García Izquierdo.
Antonio Luque Oteros.
Antonio Feria Tapias.
Vicente Urbano Merino.
Francisco González Serrano.
Carmen Moyano Ramírez.
Antonio Roldán Ramírez.
Francisco Roldán Moyano.
Domingo Roldán Moyano.
Saturnino Priego Polo.
Alfredo Roldán Ramírez.
Antonio Jiménez Martínez.
Francisco Cañete Padilla.
Manuel Aguilera Martín.
Emilio Roldán Castillo.
Antonio Sánchez Serrano.
Manuel Roldán Ramírez.
Vicente Caballero García.
Juan Viceo Roldán.
Ramón López Roldán.
Vicente Sánchez Mérida.
José M.º González Serrano.
Florencio Carnerero Lomares.
José Amo Ubeda.
Rafael Caballero Cordón.
Manuel Urbano Herencia.
Francisco Ordóñez Priego.
Francisco Mendoso Espinosa.
Antonio Navas Jiménez.
Diego Ruano Torralvo.
Cristóbal Ronda Padilla.
Antonio M.º Polo Almansa.
Juan Urbano Mármol.
Pedro Perez Padilla.
Antonio Priego y Priego.
Manuel Urbano Priego.
Juan Amo Ubeda.
Antonio Polo Expósito.
Arturo Priego Luna.
Francisco Mesa Urbano.
Julián Urbano Merino.
Francisco Caballero Montes.
Domingo Ortega Luque.
Tomás Gan López.
Ricardo Martínez Palomino.
Francisco Gómez Olivares.
Francisco Crispín Castro Luque.
Salvador Montenegro Mesías.
Federico Ortega Caballero.
Manuel Pérez Merino.
Rafael Fernández Amo.
José Pérez Arenas.
Antonio Sáez Molina.

Lo que se hace público para que conste la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de las personas a quien la relación citada se refiere.

Córdoba 18 de Noviembre de 1936.
—De Orden de su señoría, El Teniente Coronel Jefe de E. M. Manuel de la Rosa.

Núm. 4.179

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incauciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o

rebeldes, se hace público con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Santaella que a continuación se expresan:

Diego Aguilar Berraquero.
Juan de Dios Moyano Llamas.
José Castellano Osuna.
Juan Jiménez Fernández.
José del Pino Castellero.
Zoilo Zorlosano Sillero.
José Rivas Márquez.
Juan Montoya Sillero.
Andrés Sarciat Carmona.
Valentín Martínez Aguilar.
Francisco Perdigón Bonet.
Manuel Rivas Jurado.
Manuel Montero Morillo.
Antonio Cauces Cosano.
Antonio Gálvez Rivas.
Alfonso Quero Granados.
Ignacio Castellero Ramírez.
José Doblas Luque.
Pedro Godoy Mosla.
Andrés Gómez Pastrana.
José Cardoso López.
Rafael Romero Montilla.
Alfonso López Crespo.
José Alvarez Gálvez.
Francisco Pastor Montilla.
Francisco Humanes Rodríguez.
Miguel Merino Alcaide.
José Ruiz Velasco.
Francisco Saciat López.
José Jurado Cabello.
Joaquín Reina Flores.
Domingo Pozo Romero.
Pascual Aguilar Rejano.
Rafael Nieto Collado.
Francisco Palma Guayo.
Miguel Navas Velasco.
Fernando de Diego Castellano.
Joaquín Gualberto Marquez.
José Navarro Pedraza.
José Leiva López.
Andrés Sarciat Carmona.
Antonio Aguilera López.
Manuel Ruiz Padilla.
Bartolomé Nieto García.
Ricardo Ruiz Romero.
Catalina Bascón Cotruz.
Alfonso Nieto Collado.
Antonio Martín Rodríguez.
Juan José Otero Ibato.
Antonio Maldonado Guerrero.
José Aguilera Pérez.
Raimundo Aguilera Pérez.
Miguel Rodríguez Ramírez.
Miguel Alcaraz Pérez.
Antonio Cáceres Pérez.
Timoteo Jiménez Gómez.
Desiderio Muñoz Muñoz.
Cristóbal Alcaraz Muela.
Dionisio Alcaraz Pérez.
Celedonio Alcaraz Moreno.
Victoriano Fernández Cubero.
Pedro Calez Alcaraz.
Juan Rafael Otero Iznájar.
José Mata Moral.
Juan Marquez Gómez.
Antonio Nadales Gutiérrez.
Andrés Moyano García.
Francisco Godoy Osuna.
Eduardo Tabarez Jurado.
Pedro Márquez Rodríguez.
Juan Collado Alcántara.
José Montilla Lechica.
Antonio Gómez Muñoz.
José Ruiz Luna.
Pablo Valenzuela Bascón.
José Castillo Llamas.

Antonio Ruz Jiménez.
Rafael Jaraba Ruiz.
Francisco Palomares Montilla.
José García Luna.
Antonio Marín Cejas.
Juan López Aljama.
Manuel Perdigón Bonet.

Lo que se hace público para que conste la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de las personas a quien la relación citada se refiere.

Córdoba 21 de Noviembre de 1936.
—De orden de su señoría, el Teniente Coronel Jefe de E. M., Manuel de la Rosa.

Junta Administrativa del Recargo sobre la contribución industrial para los adscritos a las Milicias Voluntarias

Núm. 4.168

Constituida esta Junta de conformidad con la orden del General Jefe de la 2.ª División Orgánica del Ejército de Operaciones de Andalucía a los fines de no perjudicar a los hombres trabajadores que impulsados por su amor a España no vacilaron aun a costa de la posible pérdida del sueldo o jornal que disfrutaban, en alistarse en algunas de las Milicias armadas cooperadoras del Movimiento Salvador Nacional Redentor de la Patria, al objeto o fin de que conservasen el derecho a percibir de sus patronos el jornal o sueldo que normalmente venían disfrutando y teniendo en cuenta la duración de las operaciones, el número enorme de alistados y la injusticia que resultaría de ser indemnes los patronos que conservasen a sus servicios dependientes y empleados por aparecer quizás menos patriotas, menos entusiastas y menos amparadores del Movimiento Nacional, obligó a proporcionar una equitativa distribución que motivó la Orden de 11 de Septiembre próximo pasado, estableciendo un recargo o derrama fiscal que viene a ser el exponente de la importancia económica de cada negocio y por ello todo patrono que tuviese o tenga obreros o empleados adscritos como voluntarios a las fuerzas Militares o Civicas Nacionales presentarán antes del día 27 del presente mes y ante esta Junta Administrativa, relación nominal justificada (con la declaración de los Jefes de las unidades Militares o Milicias Nacionales, de los días de servicio prestados en las mismas) de los sueldos o jornales abonados en tal concepto que les serán reintegrados con cargo a la recaudación obtenida y por comenzar la vigencia de dicha disposición legal en 1.º de Septiembre último y haber disposiciones modificativas posteriores, se hacen las observaciones siguientes: Para el mes de Septiembre tienen derecho todos los inscritos en las milicias, cualquiera que sea la fecha de inscripción y servicios que hayan prestado.

Mes de Octubre.—A) Los inscritos antes del 11 de Septiembre cualquiera que haya sido sus servicios en las milicias.

B) despues del 11 de Septiembre solo aquellos que hayan prestado sus servicios fuera de su residencia o en frentes de combate y mes de Noviembre, los inscritos antes del

11 de Septiembre cuyos servicios se hayan prestado o se presten en frentes de combate o fuera del lugar de su residencia.

(Domicilio de la Junta.—Málaga, 8 principal.)

Córdoba 20 de Noviembre de 1936.—Por la Junta Administrativa, El Presidente, E. Castiñeyra.

Comandancia Militar de La Rambla

Núm. 4.170

Don Augusto López García, Cabo de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 del corriente, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se cumple lo mandado en el oportuno expediente que se sigue contra los vecinos de esta ciudad.

Antonio Montes Ruano.
Rafael Ochoa Gamboa.
Juan Jiménez Sánchez.
Manuel Peña Hidalgo.
Rafael Arjona Diéguez.
Diego García Morales.
Francisco Carabía Ramírez.
Manuel Alejandro Trapero.
Antonio Ruiz Requena.
Juan Bascón Ruiz.
Lorenzo Aljaro Figueroa.
Pedro Ochoa Gamboa.
Fernando Ruiz Sierra.
Antonio Moreno Ruiz.
Miguel Río Requena.
Juan Márquez Moreno.
José Ruiz Requena.
Antonio Guadix Ruiz.
Sebastián Montes Ruano.
José Ochoa Gamboa.
Andrés Montes Ruano.
Cristóbal Ortiz Cobos.
Antonio Río Sierra.
Bernardo Gutiérrez Crespo.
Lucas Ariza Muñoz.
Alfonso Ariza Muñoz.
Rafael Ruiz Toro.
Juan Toro Luque.
Miguel Muñoz Pino.
Francisco Casas Baena.
José Morales Pino.
Juan Gutiérrez Crespo.
Francisco González Castro.
Rafael Moreno Morales.
Antonio Arroyo García.
Lázara Javalquinto Pedraza.
Tomás Jiménez Ariza.
Alfonso Moreno Morales.
Alvaro Villegas Jiménez.
Juan Ariza Marín.
Juan Guadix Ruiz.
Juan Ruiz González.
Rafael Morales Millán.
Alfonso Luque Rivero.
La Rambla 16 de Noviembre de 1936.—Augusto López García.

Comandancia Militar de Zamoranos

Núm. 4.138

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 Septiembre último, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente sobre los vecinos de esta aldea, cuyos nombres a continuación se expresan, como así sus respectivos domicilios.

Ramón Alba Ariza, calle Zamoranos.

Enrique Baltanás Bravo.
José María Ortiz Sánchez.
Bernabé Jurado Serrano.
José María Escobar Povedano.
Antonio Bermúdez González.
Francisco González Povedano.
Pedro Ortiz Ortega.
Santiago Cano Ribera.
Santiago Jurado Carrillo.
Gregoria Moral Mudarra.
José María Marín Ortuño.
Antonio Palomar Muñoz.
Maximiana Ortiz Sánchez.
Juan Morales Ortiz.
Francisco Pérez Ortega.
Leovigildo Rico Morales.
Josefa González Tienda.
Antonio Marín Morales.
Francisco Ojeda Malagón.
Ramón Ortega Sánchez.
Felipe Ruiz Páez.
Rafael López Ortega.
Serapio Ortuño Delgado.
Manuela Linares Pérez.
Manuel Olivencia López.
Pedro Olivencia López.
Bernabé Bermúdez Jurado.
Francisco Cano Sicilia.
Lionor Ortega Ortega.
Pedro Pulido Pérez.
Francisco Povedano Cano.
Francisco Cuenca Aguilera.
Trinidad Sánchez Matas.
Juan Gregorio González Díaz.
Domingo Ordóñez Rico.
José González Toro.
Eloy Cano Pérez.
José Bermúdez González.
Luis Ortiz Morales.
Manuel González Leiva.
Francisco Bermúdez Olivencia.
Ana Sánchez.
Francisco Moral Mudarra.
Antonio Povedano Pérez.
José María Bermúdez.
José Ortega Ortega.
Isidora Cano Ribera.
Romualdo Cano Morales.
Vicente Marín Ortuño.
Agustín Povedano Pérez.
Clementa Linares Pérez.
Cristóbal Carrillo López.
Dolores Alba.
Hilario Baltanás Páez.
Modesto Sánchez Padilla.
Pedro Ortega Olivencia.
Francisco Ortega Matas.
Francisco Serrano Linares.
Bautista Gallardo de la Serna.
Antonio Sánchez Matas.
Matilde Povedano Escobar.
José Rico Cano.
Miguel Ruiz Castillo.
Zamoranos 16 de Noviembre de 1935.—El Comandante Militar, José Fernández Martínez.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.158

Don Antonio Pérez García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales que después se dirán, para el ejercicio venidero de mil novecientos treinta y siete, se convocan licitadores que deseen tomar parte en dichas subastas, para el día diez de Diciembre próximo en estas Casas Consistoriales a la hora que respecto de cada arbitrio se expresa y tipo que también se menciona.

Arbitrio de Pesas y Medidas

La subasta de este arbitrio tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a la hora de las diez, sirviendo de tipo la cantidad de diez mil pesetas.

Licencias de Industrias callejeras y ambulantes

La subasta de este arbitrio se verificará el indicado día diez, a las diez horas y treinta minutos, cuyo tipo es el de mil doscientas cincuenta pesetas.

Derechos de degüello en el Matadero público

Esta subasta tendrá lugar el expresado día diez, a la hora de las once, cuyo tipo es el de dos mil pesetas.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas

La subasta de este arbitrio se verificará en dichas Casas Consistoriales del indicado día, a la hora de las once y treinta minutos, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas.

Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor

Esta subasta tendrá lugar en expresada Casa Consistorial a las doce horas, del indicado día, cuyo tipo es el de veintidós mil quinientas pesetas.

Las proposiciones que no cubran los tipos que para cada arbitrio se señalan serán desechadas.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrados de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo desechados aquellos que carezcan de tal requisito, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige por el arbitrio de que se trate, cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría, desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes, de verificarse la subasta.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será de un año, que empezará a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y

siete, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos y a constituir en metálico la fianza definitiva, consistente en el veinte por ciento del tipo, en que fuesen adjudicados.

Los expedientes tramitados para cada uno de los arbitrios y la ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría municipal donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Antonio Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta de (aquí el arbitrio de que se trata) que acepta, hace proposición al mismo por el tipo de pesetas en letra comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.172

Don Fernando García López, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día diecinueve del corriente, acordó la celebración de subasta para el arriendo durante el próximo año de mil novecientos treinta y siete de los despojos de las reses que se sacrificuen en el Matadero público de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa y tres, correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seis ptas. con ochenta y cinco céntimos por cada despojo de las reses menores, más cincuenta céntimos por arbitrio de carnes frescas y saladas y cuarenta pesetas con diez céntimos, por cada uno de las mayores, más dos pesetas y cincuenta céntimos por el citado impuesto de carnes frescas y una peseta por los de ternera calculando como importe total del arriendo a los efectos de depósito y fianza la suma de cinco mil pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera con la rebaja del tanto por ciento legal que el Ayuntamiento acordará y hará público.

La primera subasta tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo a las doce horas en el Salón Capitular, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que en su día designará la Comisión Gestora, por el sistema de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Fernán-Núñez a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Fernando García López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.174

La Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento ha acordado se anuncie primera subasta, para la adjudicación del servicio de limpieza pública de esta ciudad y año de mil novecientos treinta y siete, por el tipo máximo de seis mil pesetas anuales.

El acto se verificará a las doce horas del día siguiente al en que transcurran los veinte días hábiles a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa compuesta en la forma reglamentaria.

La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría municipal, desde el día en que aparezca inserto este anuncio, hasta las once y media horas del en que se verifique la subasta, en pliegos cerrados extendidas las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, verificándose todo lo demás del acto con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes.

El pliego de condiciones por que ha de regirse este servicio se halla de manifiesto en el Departamento de Obras públicas municipales de este Ayuntamiento.

Priego de Córdoba 14 de Noviembre de 1936.—Alvaro de Castilla.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de.....
con cédula personal número clase.....
tarifa.....expedida en.....el de
 de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el que se anuncia la subasta de la limpieza de esta ciudad por el año mil novecientos treinta y siete, se compromete a realizar este servicio por la suma de..... pesetas (en letra) al año.

(Fecha y firma)

JUZGADOS**LA RAMBLA**

Núm. 4.098

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivos a los días 4, 5 y 6 de Mayo último se insertaron edicto de este Juzgado con referencia a la solicitud producida por don Bartolomé Espejo Alcaide con el fin de que se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre una casa situada en la calle Ramón y Cajal antes Barroso y San Sebastián de la Villa de Fernán-Núñez, sufriendose un error al indicar que la misma está marcada actualmente con el número 20 y en lo antiguo lo había sido con los números 1 y 3, cuando en la realidad el que tiene asignado y vigente

es el 1 y el 3 y con anterioridad se le tuvo señalada con el número 20, lo que se hace público para conocimiento de aquellas personss que tengan que formular alguna reclamación contra lo solicitado por el don Bartolomé Espejo, dentro del plazo que se señalara en aquellos edictos.

Dado en La Rambla a 9 de Noviembre de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

LORA DEL RIO

Núm. 4.121

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta villa, en cumplimiento a una carta orden de la superioridad dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 50 de 1934, por robo y hurto contra Matías Morcillo Caballero, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Córdoba, al testigo Alonso Romero Casares, vecino de Palma del Río, con domicilio en la calle García Hernández 54 y cuyo actual paradero se ignora, para que al día 15 de Diciembre próximo a las diez en punto de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla, con objeto de que asista al acto del juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lora del Río a 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario, P. H. Francisco Naranjo.

BAENA

Núm. 4.122

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 96 del corriente año, sobre robo de trigo propiedad del Estado, se cita a los vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora José Gómez Tienda (a) El Transio, de 35 años edad, de estado soltero; Fernando Cubillo García (a) El Gaspacho, 55 años de edad, de estado casado; José Lara Díaz, de 42 años de edad, de estado casado; y Antonio Jurado Rosa (a) Borlas el Barbero, de 27 años de edad, soltero; por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, para que dentro de los diez días siguientes comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Baena, con el fin de ser oídos como presuntos inculpados en expresada causa, advirtiéndoles que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.128

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Feliciano Rafael Cid Anguita, de 26 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Pueblonuevo, hijo de José y María, procesado en causa número 78 de 1936, por el delito de robo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.129

Don Manuel Pequeño Calderón Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Feliciano Rafael Cid Anguita, de 26 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Pueblonuevo, hijo de José y María, procesado en causa número 68 de 1935, por el delito de robo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.130

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Demetrio García de las Heras, Juan Ruiz Vera, Balbina Moreno Rayo, Aquilina y Elisea Cáceres Carrasco a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de quinto día contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 49 del año actual por homicidio por imprudencia contra Serafín Parrilla Morales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.131

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Bautista

Calero Chamorro, de 11 años de edad, y vecino de Peñarroya, en calle Córdoba 13, a fin de que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado para ser reconocido por los médicos forenses pues así está acordado en sumario 125 de 1936, por lesiones.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.125

MORENO FERNANDEZ, José de 46 años de edad, de estado soltero, hijo de Diego y de Antonia, de profesión tratante, natural de Málaga, y vecino últimamente de Córdoba, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, para ser reducido a prisión, y responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, en la causa que contra él se instruye con el número 62 del corriente año, por el delito de hurto.

Baena a 13 de Noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

Núm. 4.126

MUÑOZ CASTRO, Gabriel; de 26 años de edad, de estado soltero, hijo de Juan Ramón y de Adelaida, de profesión tratante, natural de Arjonilla y vecino últimamente de Córdoba, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, para ser reducido a prisión, y responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se instruye con el número 62 del corriente año, por el delito de hurto.

Baena a 13 de Noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA